

		Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO A-BS-F002	VERSIÓN 02	REQUERIMIENTO TÉCNICO		

MEMORANDO No. 390

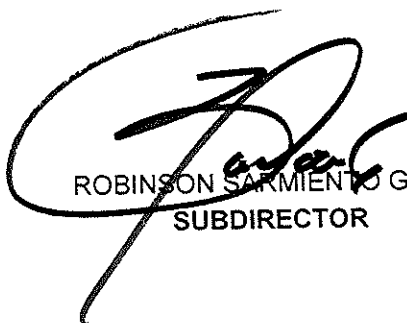
DE: ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)

PARA: OFICINA DE CONTRATACION

ASUNTO: REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DAR EN COMODATO UN LOTE CON UN AREA DE 1.659,20 M2, UBICADO EN UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN LLAMADO "CAÑADA LA CEIBA", LOCALIZADO EN LA CALLE 64 CRA. 17E BARRIO LA CEIBA MUNICIPIO BUCARAMANGA, PROPIEDAD DE LA CDMB, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 01-05-0369-0002-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-171856.

FECHA: 18/07/2022

Por medio de la presente me permito remitir a su despacho el requerimiento técnico para dar inicio al procedimiento de selección de contratista según lo dispuesto en el manual de contratación de la CDMB

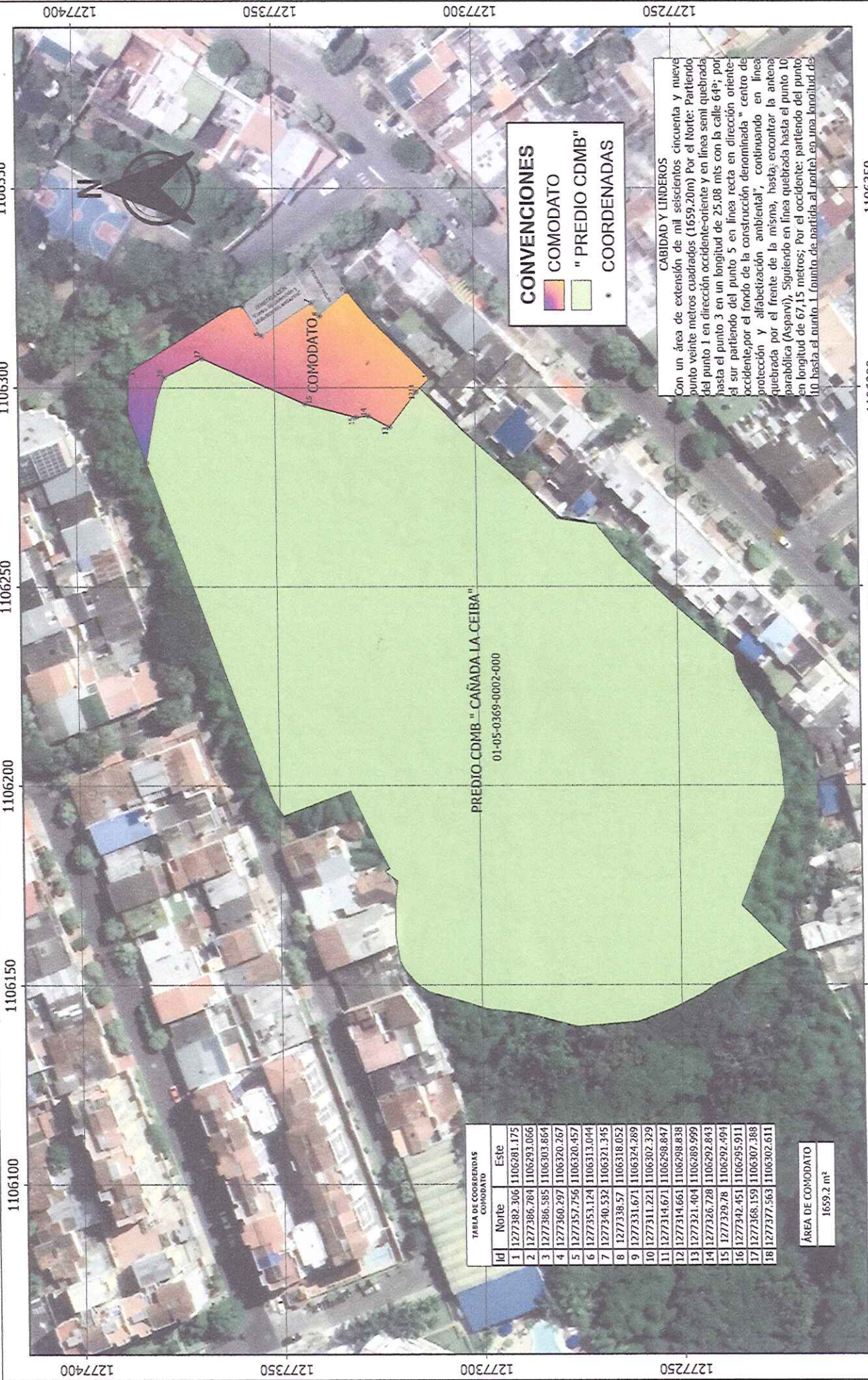

ROBINSON SARMIENTO GARCIA
SUBDIRECTOR

	RECIBIDO CONTRATACION
FECHA: 25 JUL 2022	
HORA: 11:55 PM	
FIRMA: 	

Proyectó: SUSANA KAROLINA ZAMBRANO BADEL 
Elaboró: SUSANA KAROLINA ZAMBRANO BADEL 
Aprobó: CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA 
Revisó: PAOLA LILIANA MARIN ORTIZ 

		Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO	VERSIÓN	REQUERIMIENTO TÉCNICO		
A-BS-FO02	02			
REQUERIMIENTO TÉCNICO CDMB No.		8391		
SUBDIR. SOLICITANTE: ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)		COORD.: ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL		
RESPONSABLE:		ROBINSON SARMIENTO GARCIA		
FECHA DE ELABORACIÓN:		18/07/2022		
RESPONSABLE TÉCNICO:		CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA		
SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO:		CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA		
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:		N/A		
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
SE REQUIERE ADELANTAR EL TRAMITE DE COMODATO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, EL CUAL CONSTA DE UN LOTE CON UN AREA DE 1.659,20 M2, UBICADO EN UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN LLAMADO "CAÑADA LA CEIBA", LOCALIZADO EN LA CALLE 64 CRA. 17E BARRIO LA CEIBA MUNICIPIO BUCARAMANGA, PROPIEDAD DE LA CDMB, A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA CEIBA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 181 DE 1995, LEY 99 DE 1993, CUYO CONTROL, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL OBJETO DE LA CDMB, POR LO ANTERIOR SE DEBE ENTREGAR MEDIANTE DICHO CONTRATO UN ÁREA QUE HACE PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 01-05-0369-0002-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-171856 LOCALIZADO EN EL BARRIO LA CEIBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.				
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN		COMO RESULTADO DE ESTA CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD PODRA ADOPTAR OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERTINENTES, CUMPLIENDO DE ESTE MODO SU DEBER MISIONAL EN RELACIÓN CON LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, CUIDADO E INTEGRIDAD AMBIENTAL Y PATRIMONIAL DE LOS PREDIOS INSTITUCIONALES.		
CONCORDANCIA CON LA MISION Y FUNCIONES DE LA ENTIDAD		LEY 9 DE 1989 ARTICULO 38 "ARTÍCULO 38: LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO PODRÁN DAR EN COMODATO SUS INMUEBLES SINO ÚNICAMENTE A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, SINDICATOS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE NO REPARTAN UTILIDADES ENTRE SUS ASOCIADOS O FUNDADORES NI ADJUDIQUEN SUS ACTIVOS EN EL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN A LOS MISMOS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, FONDOS DE EMPLEADOS Y LAS DEMÁS QUE PUEDAN ASIMILARSE A LAS ANTERIORES, Y POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) AÑOS, RENOVABLES. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, EN SU ARTÍCULO 79: TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO. LA LEY GARANTIZARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS DECISIONES QUE PUEDAN AFECTARLO. ES DEBER DEL ESTADO PROTEGER LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL AMBIENTE, CONSERVAR LAS ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PARA EL LOGRO DE ESTOS FINES. ARTÍCULO 80. EL ESTADO PLANIFICARÁ EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO SOSTENIBLE, SU CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, DEBERÁ PREVENIR Y CONTROLAR LOS FACTORES DE DETERIORO AMBIENTAL, IMPONER LAS SANCIONES LEGALES Y EXIGIR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS".		
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN		N/A		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS				
ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO UN LOTE CON UN AREA DE 1.659,20 M2, UBICADO EN UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN LLAMADO "CAÑADA LA CEIBA", LOCALIZADO EN LA CALLE 64 CRA. 17E BARRIO LA CEIBA MUNICIPIO BUCARAMANGA, PROPIEDAD DE LA CDMB, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NO. 01-05-0369-0002-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA NO. 300-171856.				
ALCANCE DEL OBJETO				
OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1. ENTREGAR UN ÁREA OBJETO DEL CONTRATO EN NORMALES CONDICIONES, MEDIANTE ACTA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1. RECIBIR UN ÁREA OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTA SUSCRITA ENTRE LAS PARTES. 2. EL COMODATARIO SE COMPROMETE A CONSERVAR EL ÁREA TOMADA EN COMODATO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO, SALVO EL DETERIORO NORMAL POR EL USO Y LA ACCIÓN DEL TIEMPO. 3. EL COMODATARIO NO PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES O ARREGLOS LOCATIVOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMODANTE. 4. EL COMODATARIO SE OBLIGA A RESTITUIR EL PREDIO AL COMODANTE AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN PREVIO AVISO O AL SER REQUERIDO POR PARTE DEL COMODANTE PARA FINES REQUERIDOS POR LA CDMB. 5. EL COMODATARIO SE COMPROMETE A NO POSEER SEMOVIENTES QUE HAGAN USO DEL PASTOREO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PREDIO. TIEMPO: 1. EL TIEMPO DE DURACIÓN OBJETO DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				

		Jefe Oficina de Contratación	Representante Dirección SIGC	Director General
CODIGO	VERSIÓN			
A-BS-FO02	02			
REQUERIMIENTO TÉCNICO				
REQUERIMIENTO TÉCNICO CDMB No. 8391				
SUSCRITA ENTRE LAS PARTES				
PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CÁLCULO):				
DADO QUE EL COMODATO ES A TÍTULO GRATUITO, CARECE DE VALOR.				
CONDICIONES DEL CONTRATO				
VALOR CONTRATO: .00				
FORMA DE PAGO: N/A				
ANTICIPO: 0 % JUSTIFICACION:				
PLAZO: MESES: 60 DÍAS:				
LUGAR DE EJECUCIÓN: Bucaramanga				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
LICENCIAS, PERMISOS, ESTUDIOS, ETC				
Licencia de construcción ☐ Licencia Ambiental ☐ Diseños ☐				
JUSTIFICACION: (De la exigencia o no):				
ANEXOS				
SUBDIRECTOR				
ROBINSON SARMIENTO GARCIA				
SUSANA KAROLINA ZAMBRANO BADEL				
Elaboró: SUSANA KAROLINA ZAMBRANO BADEL				
RESPONSABLE TÉCNICO				
CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA				



CONVENCIONES

- COMODATO
- " PREDIO CDMB "
- COORDENADAS

CABIDAD Y LINDEROS
Con un área de extensión de mil seiscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados (1659,20m) Por el Norte: Partiendo del punto 1 en dirección occidente-orienta y en línea semi quebrada hasta el punto 3 en un longitud de 25,08 mts con la calle 64ª, por el sur partiendo del punto 5 en línea recta en dirección oriente-occidente por el fondo de la construcción denominada " centro de protección y alfabetización ambiental", continuando en línea quebrada por el frente de la misma, hasta encontrar la antena parabólica (Asparvi), Siguiendo en línea quebrada hasta el punto 10 en longitud de 67,15 metros; Por el occidente: partiendo del punto 10 hasta el punto 1 (punto de partida al norte) en una longitud de

TABLA DE COORDENADAS COMODATO		
Id	Norte	Este
1	1277382.306	1106281.175
2	1277386.784	1106293.066
3	1277386.585	1106303.864
4	1277360.297	1106320.267
5	1277357.756	1106320.457
6	1277353.124	1106313.044
7	1277340.532	1106321.345
8	1277338.57	1106318.052
9	1277331.671	1106324.289
10	1277311.221	1106302.329
11	1277314.671	1106298.847
12	1277314.661	1106298.838
13	1277321.404	1106289.999
14	1277326.728	1106292.843
15	1277329.78	1106292.494
16	1277342.451	1106295.911
17	1277368.159	1106307.388
18	1277377.563	1106302.611

ÁREA DE COMODATO
1659.2 m²



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

LOCALIZACIÓN COMODATO - PREDIO CAÑADA QUEBERADA LA CEIBA LA VICTORIA CRA 25 CALLE 64A MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ÁREA DE COMODATO

DIGITO: GABRIELA BECERRA NAVAS
TEC. TOPOGRAFIA
FECIAV: JUNIO 10 DE 2022

SIGLAS Y CAÑADA BUCARAMANGA
BASE DE DATOS TOPOGRAFIA SIGLAS
DATUM: UTM ZONA 18Q
ELIPSOIDE: GRS 1980

PLANO N.º 01 DE 01
ESCALA 1:500

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200868259



WEB

11:44:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5562865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

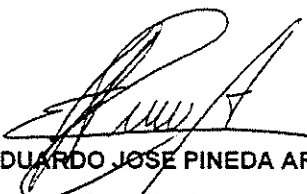
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 11:45:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	5562865
Código de Verificación	5562865220718114559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:47:36 AM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 5562865

Apellidos y Nombres: **MENDOZA QUIÑONES RAFAEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 12:50:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5562865** y Nombre: **RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37345896** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.562.865

MENDOZA QUINONES

APELLIDOS

RAFAEL ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1945

BUCARAMANGA

(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-MAY-1967 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00148852-M-0005562865-20090202 0009802932A 1 6960001496



ASOCIACION MUNICIPAL DE ACCIONES COMUNALES DE BUCARAMANGA "AMAC"
Res. No. 045 de 25 Abril de 2019- Res. No. 304-09-Julio de 2020

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MUNICIPAL DE ACCIONES
COMUNALES DE BUCARAMANGA "AMAC." EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS

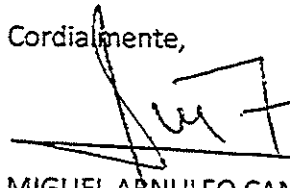
CERTIFICA QUE:

El señor, **RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5'562.865, expedida en Bucaramanga, se ha desempeñado como Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Ceiba, comuna 6 de Bucaramanga, desde el periodo comprendido del año 2016 al año 2022, según resolución 132 de 30 junio del 2016 y ampliado su mandato hasta el 30 junio 2022 según resolución 019/21 junio 2021 por la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga.

También quisiera manifestar que es una persona que se ha caracterizado por su excelente conducta, rectitud y buen comportamiento, así mismo destacando su labor social con enfoque humanitario, mediante el desarrollo y orientación de programas sociales y de infraestructura y como integrante de la Asociación Municipal de Acciones Comunes de Bucaramanga "AMAC". Como Coordinador de la Comisión de Adulto Mayor, Además conoce y respeta el Manual de Cultura y Convivencia Ciudadana.

Se expide la presente Certificación a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,


MIGUEL ARNULFO CAMARGO BOTELLO

Presidente AMAC.

C.C. No. 13'831.203, de B/manga.

Tel. 3112633681

amacbucaramanga@gmail.com

Asociación Municipal de Juntas
Acción Comunal.
AMAC

DIRECCION: Carrera 10 No. 37-34 – Teléfono 6076520928 - 3112633681
BUCARAMANGA - COLOMBIA

14793421266



(415)7707212489984(8020) 000001479342126 6

12. Euzon electrónica

IDENTIFICACIÓN

Persona jurídica		
Lugar de expedición	28. País	29. Departamento

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
---------------------	----------------------	-------------------	-------------------

35. Razón social
UNION DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS

36. Nombre comercial

REGISTRACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	Santander	Bucaramanga	0 0 1

41. Dirección principal
CL 64 17 E 83

42. Correo electrónico: ramenqui@hotmail.com

42. Correo electrónico	farranquero@gmail.com	
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
		31 32 84 42 07

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2		
9 4 9 9	1 9 6 4 1 2 1 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Oblicios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

Obligados aduancieros										Servicio					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	1	2	3	
54. Código												57. Mode			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

59. Anexos SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 1 4

61. Fecha 2021-10-19 / 17:00:16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes a la suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Nombre: CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA

985. Cargo Analista III

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 21 JUN 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO PARA
LOS DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS ACTUALES DE LOS ORGANISMOS
COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA"**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1.994, Ley 1437 de 2.011, Ley 743 de junio 5 de 2.002, su Decreto Reglamentario 1066 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005, Resolución Municipal 1117 de 28 de diciembre de 2020, diligencia de posesión 405 de 29 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y Legales, conforme con el artículo 6 de la Ley 743 de 2002.

Que los Artículos 33 y 34 parágrafo 1 de la Ley 743 de 2002 determinan que la calidad de dignatarios de los órganos comunales se adquiere a través de elección realizada por el órgano competente, conforme al procedimiento y a las funciones señalados en estatutos teniendo en cuenta el principio de buena fe, para los cargos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Que el artículo 36 de la Ley 743 de 2002 señala que "Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal (...), podrán suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015 dentro de las funciones de las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control a los organismos comunales se encuentra la de "...Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales...".

Que el Decreto 1066 de 2015 a través de los numerales 2 y 4 del artículo 2.3.2.2.2. señala como funciones para las entidades que ejercen la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales: "...Velar porque se respeten los derechos de los afiliados a las organizaciones comunales y cumplan con sus deberes (...) Velar porque se conformen los cuadros directivos...".

Que el artículo 2.3.2.2.3. numeral 2 del Decreto 1066 de 2015 determina como finalidad de inspección: "...Determinar la situación legal y organizativa de la organización comunal, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados".

Que el artículo 2.3.2.2.4. numeral 2 del Decreto 1066 de 2015 señala como función de control: "...Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales".

Que la Resolución No. 0565 de mayo 26 de 2020 del Ministerio del Interior reprogramó las fechas de elección de dignatarios e inicio de periodo de las Juntas de Acción Comunal para los días 25 de abril de 2021 y 01 de julio de 2021 respectivamente y para las Asociaciones Comunales los días 25 de julio de 2021 y 01 de septiembre de 2021 respectivamente.

Que la Resolución No. 0337 de 12 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior ordenó la suspensión de la elección de directivos y dignatarios de organizaciones comunales hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 738 de 26 de mayo de 2021 proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que revisada la situación actual de los organismos comunales de primer y segundo grados del municipio de Bucaramanga, este Despacho en cumplimiento de las finalidades y facultades otorgadas en el numeral 4 de 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015 en concordancia con el numeral 7 del Artículo 2.3.2.2.7 ibidem y atendiendo los principios, consagrados en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002; procede a ordenar la ampliación de la inscripción y el reconocimiento de los cargos actuales correspondientes a los bloques: Directivos (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario), Fiscalía (fiscal), Delegación (delegados) y Comisión de Convivencia y Conciliación (conciliadores) hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

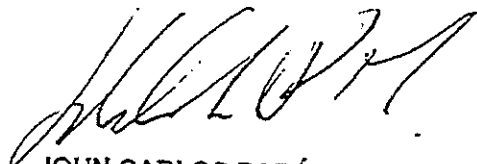
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la ampliación de la inscripción y el reconocimiento de los dignatarios actuales de los bloques: Directivo (Presidente, vicepresidente, tesorero, secretario), Fiscalía (fiscal), Delegación (delegados) y Comisión de Convivencia y Conciliación (conciliadores) de los organismos comunales de primer y segundo grados del municipio de Bucaramanga hasta tanto se supere la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición en contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 21 JUN 2021



JOHN CARLOS PABÓN MANTILLA
Secretario de Desarrollo Social

P/Leonor Pérez Rojas/ Abg. CPS ✓
Revisión Jurídica /Carmen Lucía Tristáncho Cediel - Abg. CPS LUZ
R/José Daniel Castillo Morales-Coordinador UNDECO



**MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Original

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 301 05 AGO 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 132 DE 30 DE JUNIO DE 2016, EN LA QUE SE INSCRIBE Y RECONOCE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS CEIBAS, DE LA COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE
BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 743 de junio 5 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios 2350 de 20 de agosto de 2003 y el 890 del 28 de marzo de 2008 expedidos por el Ministerio del Interior; y los Decreto Municipal 0090 de julio 11 de 2005 y Resolución 0009 de 04 de enero de 2016,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 132 del 30 de Junio de 2016, expedida por la Secretaría de Desarrollo Municipal, se reconoció e inscribió como dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ceibas de la comuna 6 del municipio de Bucaramanga, la cual fue notificada debidamente al señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.562.865 de Bucaramanga, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal en mención, para el período comprendido entre el 30 de Julio de 2016 a 30 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Que por error involuntario, la Resolución No. 132 expedida el 30 de junio de 2016 por la Secretaría de Desarrollo Social presenta inconsistencia en el segundo apellido del señor VICENTE VARGAS quien se inscribió como tesorero de la Junta mencionada, a quien se identificó como "VICENTE VARGAS LIZCANO" siendo realmente VICENTE VARGAS LOZANO con cédula de ciudadanía número 91.280.494; por lo tanto, se hace necesario subsanar este error de manera oficiosa, a través del presente acto administrativo.

TERCERO: De conformidad a los artículos 3, 4 y 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos proferidos por autoridad competente.



301

05 AGO 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 132 de fecha 30 de junio de 2016, en su artículo primero acápite Directivos, por las consideraciones de este proveído; el cual quedará así:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES	5.562.865
VICEPRESIDENTE	LILIANA PATRICIA HOYOS REYES	1.098.641.746
TESORERO	VICENTE VARGAS LOZANO	91.280.494
SECRETARIA	ALVARO MANTILLA RUEDA	91.277.472

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Señor RAFAEL ANTONIO MENDOZA QUIÑONES en calidad de Presidente, representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Ceibas del municipio de Bucaramanga y comuníquesele que contra la misma, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, establecidos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberá presentar en esta Secretaría dentro del término de diez (10) días contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

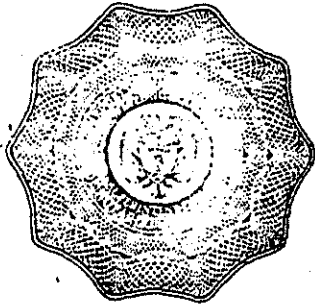
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria respecto de las correcciones ordenadas; en lo demás que no le sea contrario el citado acto administrativo quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

05 AGO 2016

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN
Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga



2848
Mpg.

AB 18971496

No. 848 _____ NUMERO: OCHOCIENTOS CUA-
RENTA Y OCHO. _____

FECHA: 13 de marzo de 1990

VENTA POR: \$ 300.000,00

DE: CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA
DE BUCARAMANGA

A: ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA

PARABOLICA DE LOS BARRIOS VICTORIA, CEIBA, PUERTA DEL SOL,
LA SALLE, NUEVA GRANADA Y PABLO SEXTO " ASAPARVI ".

MATRICULA No. 300-0154.893

INMUEBLE: UN INMUEBLE que hace parte de otro de mayor exten-
sión, situado en la Cañada de la Quebrada La Ceiba, en la
Calle 64 don Cra. 17E, en jurisdicción del Municipio de
Bucaramanga. _____

En la Cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento
de Santander, República de Colombia, a T R E C E (13)
DE M A R Z O, ----- de mil novecientos noventa (1.9
90), ante mí RAFAEL E. RUEDA. P., ----- Notario Segundo
(2o.) del Circuito de Bucaramanga, compareció el Doctor - -
JOAQUIN BELTRAN BECERRA, varón, mayor de edad, vecino de
ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía núme-
ro: 13'833.098 expedida en Bucaramanga, y con Libreta Mili-
tar número: 087.656 del Distrito Militar número treinta y
dos (32), quien obra en nombre y representación en su
carácter de Director Ejecutivo de la CORPORACION DE DEFENSA
DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, entidad de Derecho Público -
creada, mediante Escritura Pública número dos mil setecien-
tos sesenta y nueve (2.769) del dos (2) de Octubre de
mil novecientos sesenta y cinco (1.965), otorgada en la
Notaría Segunda (2a.) del Circuito de Bucaramanga, y regi-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

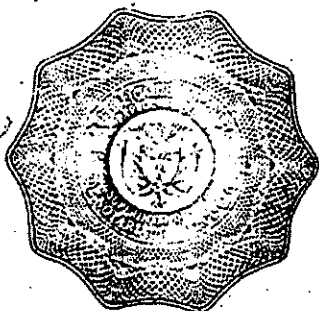
RAFAEL E. RUEDA P.
Notario Segundo del Circuito
de Bucaramanga

Rp 2.100

da por los Estatutos protocolizados mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos setenta y dos (3.872) del veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979) otorgada en la Notaría Tercera (3a.) del Círculo de Bucaramanga, a quien yo el Notario conozco personalmente y MANIFESTO:-----

ESTIPULACIONES_ PRIMERA: Que por medio de esta Escritura transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE LOS BARRIOS VICTORIA, CEIBA, PUERTA DEL SOL, LA SALLE, - NUEVA GRANADA y PABLO SEXTO "ASAPARVI", el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene y ejerce en un inmueble que hace parte de otro de mayor extensión, situado en la Cañada de la Quebrada La Ceiba, en la Calle sesenta y cuatro (CL. 64) con Carrera diez y siete E (Cra. 17 E), en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, el cual posee un área actualizado de veintiseis mil ciento diez y ocho punto catorce metros cuadrados (26.118,14 M2) y cuyos linderos actuales son los siguientes:-----

POR EL NORTE: Partiendo del punto L-veinticinco (L-25), se sigue en dirección Oeste-este bordeando la escarpa de la cañada hasta el punto L-tres (L-3), localizado en el costado Sur-Oriental de la casa del señor Gonzálo Moreno distante del anterior, cuarenta y siete metros con setenta y dos centímetros (47.72 mts), para luego seguir en línea recta hacia el Norte, hasta el punto L-veintinueve (L-29) ubicado al borde de la Escarpa distante trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts) para luego seguir en dirección Oriente, por el borde del barranco hasta el punto L- cuarenta y cuatro (L-44) localizado en la unión de la calle sesenta y cuatro (CL. 64), con carrera diez y siete F (Cra. 17F), - ahora carrera veintiseis (Cra. 26), en una longitud de trescientos cuarenta metros con setenta y siete centímetros



(340.77 mts),-----

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto L-cuarenta y cuatro (L-44), se sigue en dirección Sur, hasta el punto L-cuarenta (L-40), localizado en la intersección de la calle sesenta y cinco (CL. 65)

con carrera veintiseis (Cra. 26) en una longitud de noventa y un metros con veintidós centímetros (91.21 mts);

POR EL SUR: Del punto L- cuarenta (L-40) se sigue en dirección Nor-oeste, hasta el punto L- treinta y ocho (L-38) para seguir en dirección Sur-oeste en línea recta hasta el punto L- treinta y siete (L-37), ubicado sobre la carrera veinticinco (Cra. 25) en el costado Nor-occidental del predio adquirido por los señores Guillermo Neira y Gonzálo Valderrama del punto L- treinta y cuatro (L-34) ubicado sobre la calle sesenta y cinco (CL. 65) con carrera veinticinco (Cra. 25) esquina, se sigue por el paramento Occidental de esta carrera hasta el punto L- dos (L-2), en una longitud de diez y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (18.89 mts), para luego continuar por el Costado posterior de las casas de la Urbanización La victoria, localizadas al costado Norte de la Calle sesenta y cinco (CL. 65), hasta el punto L- veintidos (L-22) en una extensión de cuatrocientos cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (456.85 mts),

POR EL OCCIDENTE: Del punto L- veintidos (L-22) al punto L- veinticinco (L-25) o punto de partida atravesando la cañada en una longitud de ciento once metros con noventa y tres centímetros (111.93 mts),-----

PREDIO distinguido en el Catastro con el número:-----

01-05-369-0002-000 y MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:-----

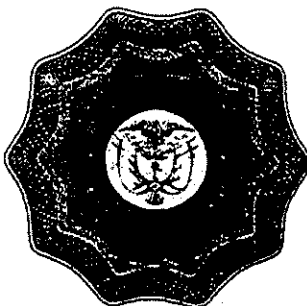
300-0154.893.

LA ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE LOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RAPARE, E. QUELDA P.
 Secretario General del Consejo
 de la Universidad de la Habana

BARRIOS VICTORIA, CEIBA, PUERTA DEL SOL, LA SALLE, NUEVA
GRANADA y PABLO SEXTO. " ASAPARVI ", adquiere del mencionado
predio un lote de terreno con una extensión de cien metros
cuadrados (100.00 M ²) y cuyos linderos son los siguientes:
POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) entre
el punto P- dos (P-2) y el punto P- uno (P-1) ubicado
sobre el paramento occidental de la carrera veinticinco -
(Cra. 25) limitando con predios de la C.D.M.B.-----
POR EL ORIENTE: En longitud de diez metros (10.00 mts)
entre el punto P-uno (P-1) y el punto P-cuatro (P-4), co-
rrespondiendo al paramento Occidental de la Carrera veinti-
cinco (Cra. 25).-----
POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) entre
el punto P-cuatro (P-4) y el punto L- tres (L-3) limitan-
do con predios de la CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA, y de la señora FLOR ALBA ARGUELLO , propietaria
del inmueble demarcado con el número veinticuatro- veintinue-
ve (24-29) de la Calle sesenta y cinco (CL. 65).-----
POR EL OCCIDENTE: En longitud de diez metros (10.00 mts),
entre el punto L- tres (L-3) y punto L- cuatro (L-4) li-
mitando con predios de la Corporación de Defensa de la Mese-
ta de Bucaramanga.-----
El área y linderos están tomados de conformidad con el levan-
tamiento topográfico que se anexa al presente instrumento
para su protocolización. Una vez hecha la segregación obje-
to de la presente negociación queda un saldo a favor de la
CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, consis-
te en un lote de terreno con cabida aproximada de veinti-
seis mil diez y ocho punto catorce metros cuadrados - - - -
(26.018.14 M ²).-----
S E G U N D A : Que el inmueble materia de la presente enaje-
nación fué adquirido, por la exponente vendedora por compra
que hiciera a la sociedad URBANIZACION LA VICTORIA LIMITADA,



Mpg.

mediante Escritura Pública número mil
setenta y tres (1.073) del veinticuatro
(24) de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bucaramanga,
y registrada bajo el folio de Matrícula

Inmobiliaria número: 300-0154.893.-----

T E R C E R A : Que el precio convenido por la venta del -
inmueble materia de la presente enajenación es la suma de :
TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000,00), -
según avalúo administrativo practicado al efecto por el -
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.-----

C U A R T A : LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCA-
RAMANGA, manifiesta haber recibido a satisfacción a la fir-
ma de la presente escritura la suma de TRESCIENTOS MIL PE-
SOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000,00), correspondiente al
precio del inmueble objeto de la presente enajenación por
parte de LA ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABOLICA
DE LOS BARRIOS VICTORIA, CEIBA, PUERTA DEL SOL, LA SALLE,
NUEVA GRANADA y PABLO SEXTO " ASAPARVI ".-----

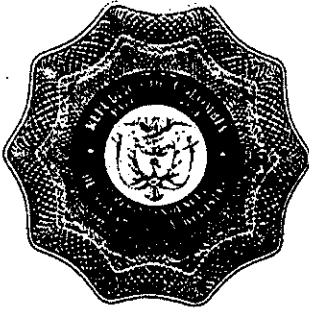
Q U I N T A : Que la exponente Vendedora declara que el in-
mueble de que trata la presente escritura es de su exclusiva
propiedad, por no haberlo enajenado por acto anterior al pre-
sente y que se encuentra libre de embargos, aparcerías o
anticresis, condición resolutoria de dominio y en general
que está libre de todo gravámen y que en cualquier momento
saldrá al saneamiento de acuerdo con la Ley.-----

Que se encuentra excenta del pago de derechos notariales,
fiscales y de registro causados en virtud del presente ins-
trumento de conformidad con lo establecido en los Decretos
dos mil cuatrocientos setenta y nueve (2.479) del veinti-
nueve (29) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nue-
ve (1.989), Artículo Décimo (10o.) literal e) y Artículo

ESTE PAPEL NO TIENE CORTO PARA EL USUARIO

RAFAEL E. MUÑOZ P.
Notario Segundo del Círculo
BUCARAMANGA

décimo tercero (13o.) y el Decreto mil setecientos ocho
(1.708) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ar-
tículo sexto (6o.), numeral dos (2).-----
PRESENTE: el señor RAFAEL FERNANDEZ FIALLO, varón, mayor
de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula
de ciudadanía número 5'740.596 expedida en San Gil, (SS),
y con Libreta Militar número: A-708186 del Distrito Milli-
tar número treinta y dos (32), de estado civil casado ,
con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y re-
presentación en su carácter de Presidente de la Junta Di-
rectiva de la ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABOLICA
DE LOS BARRIOS LA VICTORIA, LA CEIBA, LA PUERTA DEL SOL,
LA SALLE, NUEVA GRANADA Y PABLO SEXTO "ASAPARVI", entidad
domiciliada en Bucaramanga, con Personería Jurídica otorga-
da mediante Resolución número doscientos veintiseis (226)
del cinco (5) de Septiembre de mil novecientos ochenta
y nueve (1.989), expedida por el Gobernador de Santander
y regida por los Estatutos aprobados por la mencionada Re-
solución la cual se adjunta para su protocolización, y ma-
nifestó:-----
a) Que acepta esta escritura y la venta que ella contiene
a su favor;-----
b) Que asume el cien por ciento (100%) del valor de los
gastos notariales fiscales y de registro causados en virtud
del presente contrato.-----
Se presentaron los siguientes comprobantes:-----
Certificado de Paz y Salvo de la Tesorería Municipal de :-
BUCARAMANGA. No. A-018625.- CERTIFICA: Que, C.D.M.B., se
encuentra a paz y salvo IMPUESTO PREDIAL Y COMPLE. VALIDO
POR 30 días, sin recibo de pago por ser Entidad Oficial.-
Válido únicamente para cuestiones Notariales. Expedido para
venta parcial en Bucaramanga, a los 13 días del mes de Fe-
brero de 1.990.- PREDIO No. 01-05-369-0002-000.-----



Mpx.

DIRECCION: C. 64 K. 17E. -----

AVALUO : \$ 1'548.000,00 (UN MILLON -

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS

MONEDA CORRIENTE).- CANCELADO HASTA:--

SEGUNDO (2o.) SEMESTRE DE 1.990.-----

Hay firmas y sellos ilegibles.-----

De conformidad al Decreto 2503 del 29 de Diciembre de 1987.

Los otorgantes no presentan paz y salvos Nacionales.-----

Extendida en las hojas de papel Notarial números:-----

AB-18971496, AB-18971503, AB-18969185, AB-18969186.-----

DERECHOS COBRADOS \$ 1.500,00 según Decreto 1680 del 28 de

Julio de 1989.-----

" ADVERTIDOS, los otorgantes de la formalidad del registro y de presentar allí junto con la primera copia de ésta escritura su correspondiente boleta fiscal, se les leyó el presente instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme a la minuta presentada, firman por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE."

Reparto efectuado en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Bucaramanga, de fecha veinte (20) de Febrero de mil - novecientos noventa (1.990), con Séptima (7a.) Categoría.-----

PRESIDENTE
ANTENA

DIRECTOR EJECUTIVO
SUCURSAL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
RAPHAEL E. RUEBA P.
Notario Segundo del Círculo
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Secretaría Jurídica

RESOLUCION NUMERO #226 DE 1988

- 5 SET. 1988 -

por la cual se concede Personería Jurídica a UNA ASOCIACION

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que RAFAEL FERNANDEZ FIALLO, en su

Carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Entidad denominada ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE LOS BARRIOS LAVICTORIA, LA CEIBA, LA PUERTA EL SOL, LASALLE, NUEVA GRANADA, PABLO VI "ASAPRVI" y con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita del Gobernador

reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad;

Que de conformidad con sus estatutos, sus objetivos principales son:

Asistir la vocería de la comunidad en su afán de adquirir la antena Parabolica.

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesión

en que fue constituida la entidad, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva, certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones.

Que la petición en estudio reúne así los requisitos exigidos por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C. C. y los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944; hallándose el Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1959.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Entidad denominada ASOCIACION DE ABOGADOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE LOS BARRIOS LAVICTORIA, LA CEIBA, LA PUERTA EL SOL, LASALLE, NUEVA GRANADA, PABLO VI "ASAPRVI" con domicilio en El municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de dicha Entidad, e inscribir el nombre de CARLOS JIMENEZ como Tesorero de la Junta directiva; RAFAEL FERNANDEZ FIALLO, como Presidente.-----

y su representante legal según los Estatutos en el Libro de Registro que para el efecto se lleva en la Secretaría Jurídica de la Gobernación y por el tiempo contemplado en los mismos

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.

RAFAEL E. RUEDA F.
Ejercicio Segundo del Cargo
SECRETARIO

MATRICULA NUMERO	
300-0171.856	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	S/mongo	001		
URBANO ☐	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL ☐				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES	300-0154.893		
ABRIR MATRICULAS ☐	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS ☐	300-0154.893.		

C.D.M.B.
DOCUMENTO
ILEGIBLE

ANOTACION	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA			
DIA MES AÑO		NATURALEZA Y No.	DIA MES AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
16 03 90	08453	Escrit. 848	13 03 90	Voluntad 2a.	S/mongo.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO	
		PESOS	
01	Identificación		

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE:	IDENTIFICACION
	La X indica la persona que figura como propietario		
01	NOMBRES	CLASE	NUMERO
	A: Asociación de Defensores de la Puerta de Suvaramongo.		

Actualización de índices:	Propietario: ☐	Dirección: ☐
---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVARSE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA	FUNCIONARIO CALIFICADOR	FECHA	MECANOGRAFA
DIA MES AÑO	FIRMA	DIA MES AÑO	FIRMA
31 03 90	[Firma]	31 03 90	[Firma]

FECHA	EL REGISTRO	COMPROBANTE DE INSCRIPCION
DIA MES AÑO		(El interesado debe constatar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos).
02 04 90	OCTAVIO GOMEZ BARRERA	
	REGISTRADOR DE H. PP. DEL CIRCULO 88	
	SUCUMOCANG	



DOCUMENTO
ILEGIBLE

AB 10221759

NUMERO MIL SETENTA Y TRES (No. 1.073)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a veinticuatro (24) de Marzo -- de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ante mí, OFELINA RUEDA DE

CASTRO, -- -- -- -- Notario Primero Interino -- del Circuito Notarial de Bucaramanga, compareció el señor GUSTAVO HERNANDO VASQUEZ REY, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.496 expedida en Bucaramanga y con libreta militar Nro.13.838.496 del Distrito Militar No.32, -- actuando en nombre y representación de la Sociedad URBANIZACION LA VICTORIA LIMITADA, en su calidad de Gerente; sociedad legalmente constituida con NIT número 90.200875 según consta en su certificado de Constitución y Representación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se adjunta al presente instrumento para su protocolización y debidamente autorizado por la Junta Directiva según Acta número 40 de diciembre 6 de 1986 a quien yo, el Notario conozco personalmente y manifestó: ESTIPULACIONES PRIMERA. -- Que por medio de esta escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetua a favor de la CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESITA DE BUCARAMANGA, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene y ejerce en un inmueble que hace parte de otro de mayor extensión, situada en la cañada de la Quebrada La Ceiba en la ciudad de Bucaramanga con una área de veintinueve mil cuatrocientos catorce metros cuadrados (29.414 mts.2) que mide y linda así: por el NORTE, con el borde formado por escarpa y la meseta del barrio La Ceiba desde una cerca de alambrado y arbustos situada frente a la prolongación Norte de la carrera veinte, del Barrio La Victoria hasta la carrera diecisiete F (17 F) ahora 26. Por el ORIENTE, en una ex-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

OFELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO

CDMB
DOCUMENTO
ILEGIBLE

tensión aproximada de setenta y tres metros (73.00 mts.) con la carrera veintisiete (27), por el SUR, desde la carrera diecisiete F (17F) ahora carrera veintiseis (26) hasta la carrera veinte (20), del Barrio La Victoria, con terrenos de Urbanización La Victoria Ltda.; y por el OCCIDENTE, con una cerca de alambre y arbusto que atraviesa la cañada de sur a Norte. Predio distinguido en el catastro con el número 01053-690001000. La Corporación adquiere del mencionado predio un lote con extensión de veintisiete mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados (27.939 mts.2) y alinderados así: NORTE, partiendo del punto L25, se sigue en dirección Oeste-este bordeando la escarpa de la cañada hasta el punto L44 localizado en la unión de la calle sesenta y cuatro (64) con carrera diecisiete F (17 F) ahora carrera 26, en una longitud de trescientos treinta y tres punto cuarenta y tres metros (333.43 mts.). ORIENTE: Partiendo del punto L44, se sigue en dirección Sur hasta el punto L40, localizado en la intersección de la calle sesenta y cinco (65) con carrera veintiseis (26) en una longitud de noventa y uno punto veintiuno metros (91.21 mts.). SUR: del punto L40 se sigue en dirección noroeste hasta el punto L38 para seguir en dirección suroeste en una poligonal que bordea la parte superior de las casas de la Urbanización La Victoria, localizadas al costado norte de la calle sesenta y cinco (65) hasta el punto L22 en una extensión de cuatrocientos cincuenta y seis punto ochenta y cinco metros (456.85 mts.). OCCIDENTE, del punto L22 al punto L25 o punto de partida atravesando la cañada en una longitud de ciento once punto noventa y tres metros (111.93 mts.). Que realizada la anterior deducción la exponente vendedora, se reserva una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (1.475 mts.2) con los siguientes linderos: NORTE, en una longitud de cincuenta y ocho punto cincuenta metros (58.50 mts.) por el costado Sur de la calle 64 del Barrio



CDMB
DOCUMENTO
ILEGIBLE

-2-

AB 10221760

La Ceiba desde la esquina de la carrera diecisiete E (17E) ahora carrera veinticinco (25) en dirección Oriente hasta el punto L46. ORIENTE: A partir del punto L46, se sigue en dirección Sur hasta el punto L47 en una longitud de treinta y cuatro punto catorce metros (34.14 mts.). SUR: del punto L47 se sigue en dirección occidente hasta el punto L48 en una distancia de cuarenta y tres punto cero dos metros (43.02 mts.), localizados en la esquina oriental de la calle sesenta y cuatro A (64 A), con la carrera diecisiete E (17E), - ahora carrera veinticinco (25), limitando con predios objeto de la presente negociación. OCCIDENTE: partiendo el punto L48 se sigue en dirección Norte por el costado oriental de la carrera diecisiete E (17E) ahora carrera veinticinco (25) - en una longitud de treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50 mts.) hasta la calle sesenta y cuatro (64) donde está ubicado el punto de partida. El área y linderos están tomados de conformidad con el levantamiento topográfico que se acompaña para su protocolización. - - S E G U N D A. - - Que el lote materia de la presente enajenación, fue adquirido por la exponente vendedora mediante aporte hecho por su socio Hipólito Pinto Herrera y Cía. Gaseosas Hipinto, al momento de la constitución de la sociedad, tal como consta en la escritura de constitución de la sociedad, número tres mil ciento trece (3.113) de octubre veintitrés (23) de mil novecientos sesenta y uno (1.961), de la Notaría Tercera de Bucaramanga, registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, el día 05 de octubre de 1.961, bajo la partida 1871 folio 386 libro primero tomo 31B matrícula 5-71-01 folio 35 tomo 81 B. - - T E R C E R A. - - Que el precio convenido por la venta del inmueble materia de la presente enajenación, es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMER

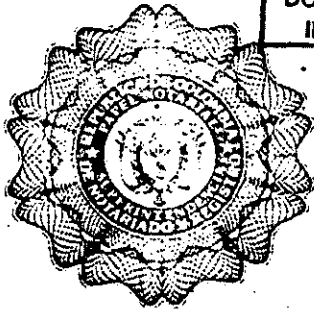
ta y cuatro punto catorce metros (34.14 mts.). SUR: del punto L47 se sigue en dirección occidente hasta el punto L48 en una distancia de cuarenta y tres punto cero dos metros (43.02 mts.), localizados en la esquina oriental de la calle sesenta y cuatro A (64 A), con la carrera diecisiete E (17E), - ahora carrera veinticinco (25), limitando con predios objeto de la presente negociación. OCCIDENTE: partiendo el punto L48 se sigue en dirección Norte por el costado oriental de la carrera diecisiete E (17E) ahora carrera veinticinco (25) - en una longitud de treinta y ocho punto cincuenta metros (38.50 mts.) hasta la calle sesenta y cuatro (64) donde está ubicado el punto de partida. El área y linderos están tomados de conformidad con el levantamiento topográfico que se acompaña para su protocolización. - - S E G U N D A. - - Que el lote materia de la presente enajenación, fue adquirido por la exponente vendedora mediante aporte hecho por su socio Hipólito Pinto Herrera y Cía. Gaseosas Hipinto, al momento de la constitución de la sociedad, tal como consta en la escritura de constitución de la sociedad, número tres mil ciento trece (3.113) de octubre veintitrés (23) de mil novecientos sesenta y uno (1.961), de la Notaría Tercera de Bucaramanga, registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, el día 05 de octubre de 1.961, bajo la partida 1871 folio 386 libro primero tomo 31B matrícula 5-71-01 folio 35 tomo 81 B. - - T E R C E R A. - - Que el precio convenido por la venta del inmueble materia de la presente enajenación, es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OFICINA DE CASTAÑO
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMER

C D M B
DOCUMENTO
ILEGIBLE

CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.310.150.00) va-
lor éste que la exponente compradora cancelará a la exponente
vendedora, previa presentación de la correspondiente cuenta -
de cobro, una vez se hubiere registrado el presente documento
en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bucara-
manga y se hubiere efectuado la entrega del inmueble materia
de esta compraventa, debidamente saneado, esto es, libre de -
arrendamientos, aparcerías, anticresis o similares. Declarán
las exponentes que a pesar de la forma de pago convenida, el
presente título se expide como firme y definitivo por todo con-
cepto y libre de toda condición resolutoria. Que el precio de
la venta se encuentra dentro del avalúo administrativo practi-
cado al efecto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. -
C U A R T A. - La exponente vendedora declara además, que el
inmueble de que trata la presente escritura es de su exclusiva
propiedad por no haberlo enajenado por acto anterior al pre-
sente; que se encuentra libre de embargos, aparcerías o anti-
cresis condición resolutoria y de dominio, que no ha sido -
constituido en patrimonio de familia inembargable y que en ge-
neral, está libre de todo gravamen y que en cualquier momento
saldrá a su saneamiento de acuerdo con la ley. Que asume el -
cincuenta por ciento (50%) del valor de los gastos notaria-
les fiscales y de registro, causados en virtud de la presente
escritura. - - Q U I N T O. - La presente adquisición queda -
inscrita dentro de las previsiones del artículo veinticinco -
(25) de la ley 9a. de mil novecientos ochenta y tres (l.
983). - - - PRESENTE, el doctor JOAQUIN BELTRAN BECERRA, va-
rón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e
identificado con la cédula de ciudadanía número 13.833.098,
expedida en Bucaramanga con libreta militar número 087, 656 de
distrito militar número 32, de estado civil casado - - -
quien obra en representación de la CORPORACION DE DEFENSA DE
LA MESETA DE BUCARAMANGA, como su Director Ejecutivo, entien-



CDMB
DOCUMENTO
ILEGIBLE

-3-

AB 10221761

de derecho público, creada mediante escritura pública número dos mil setecientos - sesenta y nueve (2.769) del dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada

por los Estatutos protocolizados mediante escritura pública - número tres mil ochocientos setenta y dos (3.872) del veintuno (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979) , otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, a quien yo, el Notario conozco personalmente manifestó: a) Que acepta esta escritura y la venta/contiene a favor de la CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, b) Que asume el cincuenta por ciento (50%) del valor de los gastos notariales, fiscales y de registro causados en virtud del presente instrumento. - - - Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial Nros: AB-10221759, AB-10221760, AB-10221761, - - -

y tiene el siguiente comprobante legal: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. N-005906, La Tesorería Municipal de Bucaramanga, - CERTIFICA: Que INVERSIONES LA VICTORIA LTDA., se encuentra a paz y salvo según recibo oficial No.0080907- de fecha enero-13-88, vigencia junio/88- paz y salvo de valorización No.182207- de fecha marzo 1-88- predio No.01053690001000- C.64 - 65 K.17 C 17E Avl.\$ 6.402.000- Bucaramanga, marzo 1-88. - - -

NOTA: No se exige a los contratantes la presentación del paz y salvo nacional de conformidad con el decreto 2503 del 29 de diciembre de 1.987. - - -

Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de 90 días hábiles, la aprobaron y firman por ante mí, el Notario que doy fé por hallarla conforme a minuta presentada.- Derechos: \$ 2.690.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DEPARTAMENTO DE CASTAÑO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BUCARAMANGA

CDMB
DOCUMENTO
ILEGIBLE

Decreto 2479/87. - NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (LEY
75 de 1986). - Entre líneas "que eila" Vale.-

~~GUSTAVO VASQUEZ REY~~
GUSTAVO HERMANEO VASQUEZ REY

SC 13'858496

x *8 will*
JOAQUIN BELTRAN BECERRA

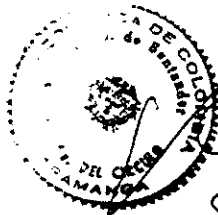
Yelina Rueda de Castro
YELINA RUEDA DE CASTRO
CIRCULO NOTARIAL DE TUPACACANDIA
ESTADO PLAZA DE TUPACACANDIA

8-2 50/10



Es primera (1a.) copia de la escritura pública número 1.073 del 24 de marzo de 1988, tomada de su original en 8 hojas, - con destino a la sociedad URBANIZACION LA VICTORIA LIMITADA. Bucaramanga, abril 4 de 1988. - NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL (LEY 75 de 1986). -

EL NOTARIO PRIMARIO,



[Signature]
Dr. ALBERTO LUIS SUAREZ S.
CIRCUITO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
BOGOTÁ - COLOMBIA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos		
CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Sder.)		
Fecha de Registro	TÍTULO	Nº de Matrícula
11-04-88	9788	3000154873
CIRCUITO DE BUCARAMANGA		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
Firma y Sello del Registrado		

[Signature]
Octavio Gómez Barrera
Registrador Principal
J. Instrumentos P. Públicos
Bucaramanga

14 ABR 1988

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos		
CIRCUITO DE BUCARAMANGA (Sder.)		
Fecha de Registro	TÍTULO	Nº de Matrícula
11-04-88	9788	3000154894
CIRCUITO DE BUCARAMANGA		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
<i>[Signature]</i>		
Firma y Sello del Registrador		

[Signature]
OCTAVIO GÓMEZ BARRERA
Registrador de II. P.P. del Circuito de
Bucaramanga

14 ABR 1988



Esta es la ultima matricula porque la cmmb hizo venta parcial e identifico el saldo.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 28/07/2022
Hora: 10:59 AM
No. Consulta: 341099267
No. Matricula Inmobiliaria: 300-171856
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-03-1990 Radicación: 08456			
Doc: ESCRITURA 848 DEL 1990-03-13 00:00:00 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0			
ESPECIFICACION: 999 IDENTIFICACION (OTRO)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)			
A: CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-03-1990 Radicación: 08456			
Doc: ESCRITURA 848 DEL 1990-03-13 00:00:00 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$300.000			
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 100 MTS2 (MODO DE ADQUISICION)			

28/7/22, 11:05

-VUR

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 100 MTS2. (MODULO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
A: ASOCIACION DE ABONADOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE LOS BARRIOS VICTORIA, CEIBA, PUERTA DEL SOL, LA SALLE, NUEVA GRANADA, Y PABLO SEXTO "ASAPARVI"

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-03-2006 Radicación: 2006-300-6-9062
Doc: ESCRITURA 0467 DEL 2006-02-09 00:00:00 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0503 COMODATO AREA DEL TERRRENO: 1983.12 M2. DURACION: CINCO (5) AÑOS. (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-04-2007 Radicación: 2007-300-6-19141
Doc: ESCRITURA 1773 DEL 2007-04-09 00:00:00 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DEL COMODATO. NOMENCLATURA CARRERA 25 #64A-52 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-01-2009 Radicación: 2009-300-6-137
Doc: ESCRITURA 6416 DEL 2008-12-11 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.1773 DE 19-04-2007 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-300-6-27679
Doc: ESCRITURA 1718 DEL 2022-06-15 00:00:00 NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO ESC 467 DEL 09/02/2006. AREA DEL TERRRENO: 1983.12 M2. DURACION: CINCO (5) AÑOS. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB NIT 890201573-0
A: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS CEIBAS NIT 800114490-8



Bogotá DC, 28 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OCTAVIO GUARIN MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91264990:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2022 05:46:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91264990** y
Nombre: **OCTAVIO GUARIN MORENO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38087433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

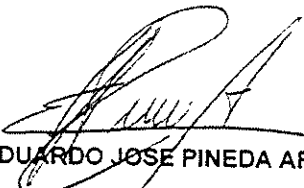
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de julio de 2022, a las 16:48:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91264990
Código de Verificación	91264990220728164823

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General de la República BOGOTÁ D.C

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:44:10 PM horas del 28/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91264990

Apellidos y Nombres: **GUARIN MORENO OCTAVIO**

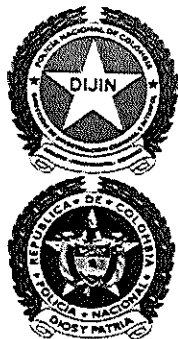
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa, Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ate@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

DI Alex

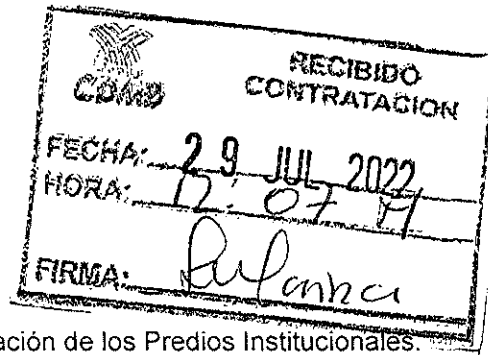
MEMORANDO

SAF – GAPI 018/2022

Bucaramanga, 28 de julio de 2022

PARA: CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación.

DE: CARLOS AUGUSTO RUIZ GARCIA
Coordinador Grupo de Gestión y Administración de los Predios Institucionales.



ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO OC- 1743-2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta al Memorando OC- 1743 – 2022 punto a punto de la siguiente manera:

1. **Requerimiento No. 8391 (LA CEIBA):**

- Se adjuntan 2 escrituras publicas la No. 848 de 1.990 por medio de la cual se hizo la adquisición del predio en mención, sin embargo, este no precisa los linderos sino el área, por eso se anexa la No. 1073 de 1.988 la cual si establece los linderos, adicional se adjunta el VUR requerido
- Se adjuntan antecedentes del nuevo presidente de la JAC del Barrio la Ceiba.
- Resolución 126 por medio de la cual se reconoce a los nuevos dignatarios de la JAC del barrio la Ceiba
- Fotocopia de la cedula del nuevo representante legal
- Antecedentes de: Procuraduría, contraloría, medidas correctivas y de policía.

2. **Requerimiento No. 8392 (HOLANDA):**

- Para el presente, solicito de manera respetuosa, por favor se indique el procedimiento a seguir ante la alcaldía del Municipio de Piedecuesta para dicho comodato y la documentación que la oficina de contratación requiere para darle continuidad al mismo.

3. **Requerimiento No. 8386 (LOCALES JARDIN BOTÁNICO):**

- Se hace la corrección y se Anexa requerimiento corregido.
- Se anexa escritura pública No. 2901 de 1.989
- Se anexa VUR con No. de Matrícula 300-160754.

4. **Requerimiento No. 8375 (VIVERO NAZARET):**

- Se anexa Escritura Pública No. 4882 de 1.975
- Se anexa VUR con No. de Matrícula 300-68202

5. **Requerimiento No.8374 (BARRIO EL SOL):**

- Se anexa Escritura Pública No. 1195 de 1.998 y Escritura Pública No. 697 de 1.981
- Se anexa VUR con No. de Matrícula 300-41504

6. **Requerimiento No. 8372 (MANZANARES):**

- Se anexa Escritura Pública No. 2036 de 1.986
- Se anexa VUR con No. de matrícula 300-139842
- Se anexa nuevamente la resolución No. 12549, anexada con el requerimiento la cual fue expedida el 17 de Diciembre del 2020 y en su Artículo Primero establece que se le reconoce al señor JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DURÁN, como representante legal de la

CORPORACION SOCIAL Y RECREATIVA DEL BARRIO MÚTIS, y la misma esta por una vigencia de 4 años a partir de su expedición, por tanto aún cuenta con vigencia.

7. Requerimiento No. 8373 (CANCHA LAS F ALMAS):

- Se anexa Escritura Pública No. 871 de 2016 y Escritura Publica No. 2317 de 1989
- Se anexa VUR con No. de matrícula 300-410718.
- Se anexa nuevamente Resolución No. 078 del 21 de junio de 2022 por medio de la cual se reconoce como representante legal de la JAC del Barrio Manzanares al señor JOSÉ FRANCISCO QUIROZ ORTIZ



CARLOS AUGUSTO RUÍZ GARCÍA

Coordinador de Gestión y Administración de los Predios Institucionales.

Proyectó: Susana Zambrano Badel – Judicante 

Dependencia responsable: Subdirección Administrativa y Financiera

DISCUSSION

[illegible]

DECLARATION

$$N = \frac{1}{\sqrt{\pi}} e^{-x^2} \quad x = \frac{x - \mu}{\sigma}$$

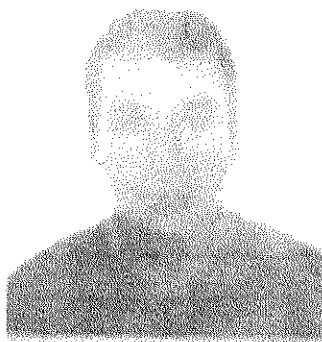
1. *Chlorophyll a* (Chl a) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.

2. *Chlorophyll b* (Chl b) is an accessory pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum. It transfers energy to Chl a for photosynthesis.

3. *Carotenoids* are accessory pigments that absorb light energy in the blue and green regions of the visible spectrum. They transfer energy to Chl a and Chl b for photosynthesis.

4. *Xanthophylls* are a group of carotenoids that absorb light energy in the blue and green regions of the visible spectrum. They transfer energy to Chl a and Chl b for photosynthesis.

5. *Phycobilins* are accessory pigments found in cyanobacteria and red algae. They absorb light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1969

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

COGROU NAC (1944)

1.60
\$ 1.60

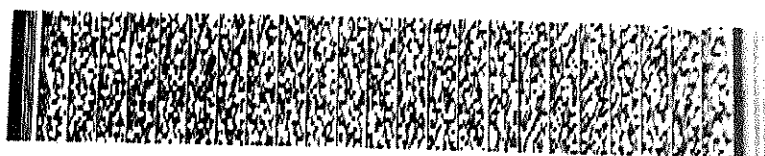
O+

M

27-MAY-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

1. *Chrysomelidae* (Coleoptera): 10 species, including *Chrysomelids* and *Chrysomelids*.



A-2700100-59085748-M-0091264990-20010418

0020501026A QZ 0000000000



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NUMERO 176

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y EL
RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, PERIODO 2022-2026

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales contenidas por la Ley 136 de 1994 y 1742
de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1533 de 22 de
septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 5258 de 24 de
enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0046 de 10 de marzo
2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada
autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se tomen no
pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de
democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las
deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y legales,
especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional
define a los organismos comunales: Como un proceso social con carácter
participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción
humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto,
detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus
metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros concientizados de la
comunidad pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado,
permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de
mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el
entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la plena
autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo
Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto
al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales:
"...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia,
convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad
para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección
y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio



Car. 15 No. 11 Centro Administrativo, Edificio Faja 1
Cúcuta, 11 de 34 - 42 Edificio Faja 4
Cúcuta, 11 de 34 - 42 Edificio Faja 4
Cúcuta, 11 de 34 - 42 Edificio Faja 4

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NUMERO

126

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL BARRIO LAS CEIBAS, COMUNA SEIS (6) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PERIODO 2022-2026"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1992 y Ley 1712 de 2011, Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, Resolución No. 1513 de 22 de septiembre de 2021 del Ministerio del Interior, Resolución No. 0158 de 26 de enero de 2022 del Ministerio del Interior, Decreto Municipal 0005 de 1995, Ley 2005, Resolución Municipal No. 0624 de 04 de abril de 2022 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los organismos comunales son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad Civil, las decisiones que allí se toman no pueden en ningún momento desconocer o violar lo establecido en el principio de democracia, entendida ésta, como una participación activa de sus actores en las deliberaciones y decisiones, conforme a los mandatos Constitucionales y legales, especialmente, el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

SEGUNDO: Que según Sentencia C-580/01 de la Honorable Corte Constitucional define a los organismos comunales: Como un proceso social con carácter participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su entorno, detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constituyentes de la comunidad pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado, permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno, a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2166 de 2021 respecto al fundamento del desarrollo de la comunidad, reza en los siguientes literales: "...a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia (...) b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales del territorio.



Calle 14 N. 10 - 13 Centro Administrativo, Edificio Fúero
Carrera 14 N. 14 - 13 Edificio Fúero
Bucaramanga, Boyacá, Colombia. Tel: 4331900 Fax: 4331901



En mérito de lo expuesto y al principio de transparencia, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir como **COMITÉ DE ASESORIA** al **COMITÉ DE ASESORIA** de la **ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS CAJAS COMUNAL** del Municipio de Bucaramanga, para el periodo **2023-2027**, a los siguientes afiliados:

DIRECTIVOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
PRESIDENTE	OCTAVIO GUARIN MORENO	31.254.881
VICEPRESIDENTE	GILBERTO GOMEZ OGUARIN	31.254.881
TESORERO	JAIR RINI DIAZ CASTRILLON	31.254.881
SECRETARIA	ALVARO MANTILLA RUEDA	31.277.472

FISCAL

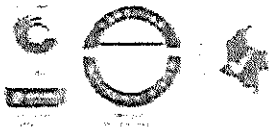
CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
FISCAL PRINCIPAL	VICENTE VARGAS LOZANO	31.254.881
FISCAL DELEGADO	GLADY SMITH DUARTE SANCHEZ	31.254.881

CONCILIADORES

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
CONCILIADOR 1	JULIO ENRIQUE REY NUNCIRA	19.170.712
CONCILIADOR 2	NICOLAS EVER CASTRO CORREA	70.105.785
CONCILIADOR 3	ROSALBA PICO LOZANO	28.404.664

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	No. IDENTIFICACION
DELEGADO PRINCIPAL	1 VICTOR MANUEL PRADA OCHOA	5.691.484
DELEGADO SUPLENTE	1 ANA DEL CARMEN QUINTERO PEÑARANDA	27.727.053
DELEGADO PRINCIPAL	2 ALVARO JESUS GALLARDO SARMIENTO	13.747.868
DELEGADO SUPLENTE	2 A PROVEER	
DELEGADO PRINCIPAL	3 MARIA DE LOS ANGELES ARTEAGA SANTOS	33.430.934
DELEGADO SUPLENTE	3 A PROVEER	



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Bodega Fase I
Carrera 111 N° 34 - 52, Bodega Fase II
Commutador (5-4) 6337000 Fax 6321777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

